Enero 29 de 2026

Señor:
NELSON ORLANDO COLMENARES
Representante Legal
Asociación Municipal De Juntas De Acción Comunal.

REF.: INVITACIÓN A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONVENIO SOLIDARIO.

Por medio de la presente me permito invitarle a presentar propuesta para la contratación que esta entidad efectuara, en los siguientes términos.

Objeto: **"AUNAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE CONFINES (SANTANDER) Y LA ASOCIACIÓN DE JUNTAS PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LAS VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE CONFINES-SANTANDER".**

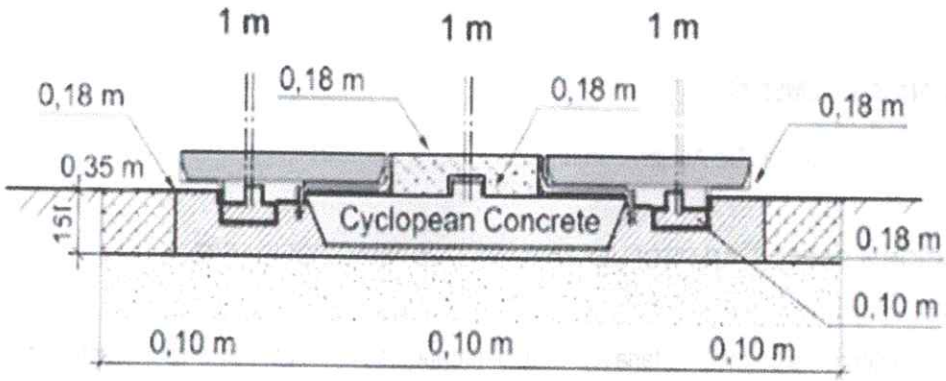
1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO.

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

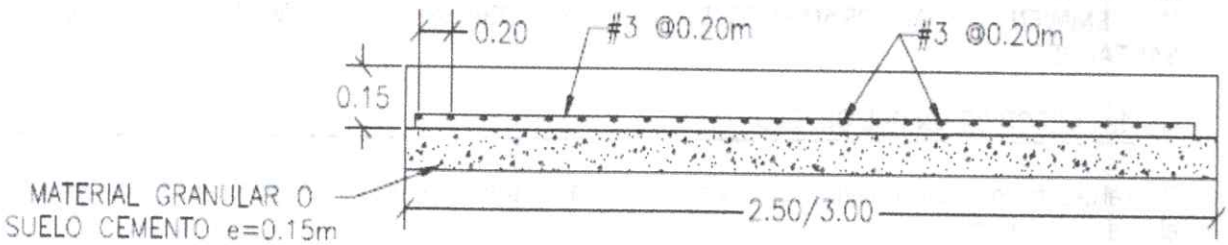
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1,1	Subbase Granular (60% gruesos 40% finos)	M3	14,40
1,2	Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	45,31
1,3	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo)	M3	10,27
1,4	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	KG	1954,24

La infraestructura a construir consta de SETENTA Y DOS (72) metros lineales de placas huellas y/o cintas huellas las cuales están localizadas en la Vereda SAN JOAQUÍN Sector VEGA LIMÓN subida EL MIRADOR.

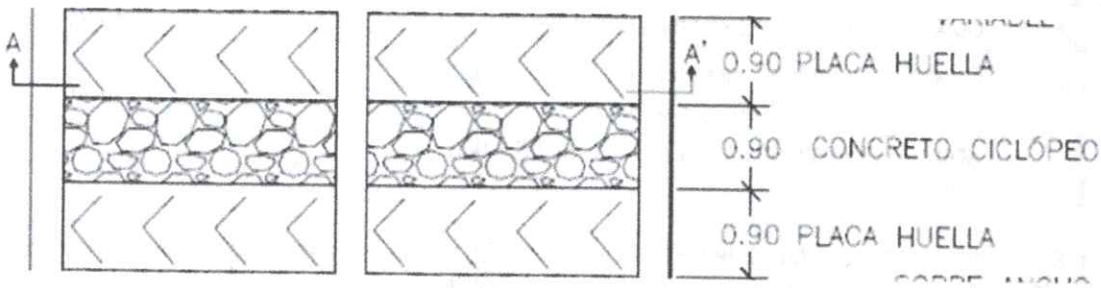
La estructura corresponde a SETENTA Y DOS (72) metros lineales de huellas de 4.5 m de ancho, el tramo es predominantemente recto y su estructura contara con un espesor de 18 cm de concreto reforzado con una sección transversal y diseño de pavimento a la Cartilla de Diseño elaborada por INVIAS.



Subbase



SECCIÓN LONGITUDINAL DE PLACA HUELLA (CORTE A)
SIN ESCALA



2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Ítem 1: Subbase Granular (60% gruesos 40% finos)

1.1 Subbase Granular (60% gruesos 40% finos)

Unidad: Metro Cubico (M3).
Descripción: Suministro de materiales pétreos con granulometría óptima, la calidad de los agregados (angularidad, plasticidad) y una alta capacidad de soporte (CBR) y densidad, requiriendo una curva granulométrica controlada, con materiales de baja plasticidad y partículas cúbicas para asegurar drenaje y estabilidad bajo cargas de tráfico, según normas como INV E-123.
Método de instalación/ejecución:
Suministro y regado del material Subase granular garantizando un espesor uniforme y una compactación idónea. Este material debe garantizar el mejoramiento de la rasante y sus condiciones físicas.
Control de Calidad:
Ensayos: Granulometría, Límite Líquido, Índice Plástico, CBR, Densidad.
Supervisión: El Supervisor debe aprobar el equipo y los resultados.

Para un proyecto específico, siempre consulta la normativa local (INVÍAS, ASTM, AASHTO) o las especificaciones del proyecto (contrato), ya que los porcentajes exactos varían.

1.2 Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)

Unidad: Metro Cubico (m3).
Descripción: Elaboración de Concreto cumpliendo con la dosificación precisa de cemento, agregados (arena y grava) y agua para lograr esa resistencia a los 28 días, utilizando proporciones comunes como 1 bolsa de cemento por 2 de arena y 3 de piedra (1:2:3) o ratios por metro cúbico (aprox. 9.73 bolsas de cemento, 0.52 m^3 arena, 0.53 m^3 piedra y 0.18 m^3 agua). Es crucial la calidad de los materiales, el control del agua (relación agua/cemento), el mezclado uniforme, el vibrado y el curado adecuado para asegurar la resistencia y durabilidad requeridas, cumpliendo siempre con la normativa local como la NSR-10.
Materiales
Cemento: Tipo Portland, según especificación del proyecto.
Agregado Fino (Arena): Limpia, con granulometría adecuada.
Agregado Grueso (Piedra/Grava): Limpia, chancada y con granulometría controlada.
Agua: Limpia, potable, sin impurezas.
Aditivos (Opcional): Plastificantes para mejorar manejabilidad si es necesario.
Dosificación (por metro cúbico)
Por 1 bolsa de Cemento: 2 baldes de Arena + 3 baldes de Piedra + 1 balde de Agua (aproximadamente).
Procedimiento
Control de Materiales: Verificar granulometría y humedad de agregados.
Mezclado: Realizar una mezcla uniforme de materiales, preferiblemente con equipo (trompo mezclador) para asegurar consistencia.
Asentamiento (Slump): Controlar el asentamiento (ej. 4 pulgadas) para verificar la consistencia de la mezcla.

Vaciado y Vibrado: Verter el concreto en los encofrados y vibrar para eliminar el aire atrapado y asegurar un buen acabado.
Curado: Mantener la humedad del concreto durante el periodo de curado (mínimo 7 días) mediante riego o aditivos curadores para asegurar la resistencia final.
Control de Calidad: Realizar ensayos de laboratorio (probetas) para verificar la resistencia a los 28 días.
Consideraciones importantes
Normativa: Siempre consultar la Norma Técnica E.060 (Concreto Armado) y las especificaciones del proyecto.
Resistencia: La resistencia de 210 kg/cm² (3000 PSI) es la resistencia a la compresión a los 28 días.
Residente de Obra: Un profesional debe supervisar y diseñar la mezcla específica para la obra.

1.3 Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo).

Unidad: Metro Cubico M3
Descripción: Elaboración de Concreto Ciclópeo usando piedra limpia y sana de 6 a 12 pulgadas (15-30 cm), asegurando que queden cubiertas por completo con concreto simple (que cumple con f'c=21 MPa o similar). La mezcla volumétrica es clave: 60% concreto simple y 40% agregados ciclópeos, colocados en capas, con vibrado y espaciamiento mínimo entre piedras para asegurar la correcta dosificación y resistencia requerida en cimientos o sobrecimientos no estructurales.
Materiales
Cemento: Pórtland (Tipo I o según diseño).
Agregado Grueso (Piedra):
Tamaño Máximo: Entre 6 y 12 pulgadas (15 a 30 cm).
Calidad: Limpias, sanas, sin polvo, lodo ni fracturas.
Obtención: Preferiblemente de excavación, limpias.
Agregado Fino (Arena): Arena de río o triturada (según diseño).
Agua: Limpia, potable.
Proporción (Volumétrica)
Concreto Simple (60%): Dosificado para cumplir f'c = 21 MPa (210 kg/cm² o ~3000 psi), usando la proporción cemento/arena/grava especificada.
Agregado Ciclópeo (40%): Piedra braza o canto rodado de tamaño especificado.

Ejecución
Preparación: Colocar una capa base de concreto simple (aproximadamente 15-20 cm).
Colocación de Piedras: Disponer las piedras (40% del volumen total) sobre la capa de concreto, asegurando un espaciamiento mínimo de 10 cm entre ellas y las formaletas.
Relleno con Concreto: Rellenar los espacios con el concreto simple dosificado (60% del volumen).
Compactación: Vibrar para eliminar oquedades y asegurar el correcto llenado, cubriendo totalmente las piedras.
Curado: Aplicar curado adecuado al concreto simple para garantizar su resistencia.

1.4 Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)
Unidad: Kilogramo (Kg).

Descripción: Armado y amarre de acero, implican el uso de varillas corrugadas que cumplen con normas como la ASTM A615 Grado 60, su correcta manipulación (corte, doblado, amarre) según planos y la norma NSR-10 (Colombia) o equivalentes locales, garantizando que el acero tenga una fluencia mínima de 4200 Kg/cm 2 libre de defectos, almacenado adecuadamente y colocado con tolerancias específicas para asegurar la calidad y resistencia del concreto reforzado en la estructura, pagándose generalmente por kilogramo.
Especificaciones Clave del Acero: Límite de Fluencia Mínimo 4200 Kg/cm^2 (equivalente a 60,000 PSI).Normativa: Debe cumplir con estándares como ASTM A615 Grado 60 (en países como Colombia, la Norma NSR-10 es referencia).Calidad: Barras corrugadas, libres de óxido excesivo, deformaciones, dobleces o curvas no especificadas.
Procedimiento de Armado:
Recepción y Almacenamiento: Acero protegido de la intemperie y deformaciones.
Corte y Figuración: Realizado según detalles de los planos estructurales, con tolerancias definidas.
Colocación: Las varillas se disponen según diseño, usando separadores (calzos) para garantizar el recubrimiento de concreto.
Amarre: Se unen las barras con alambre de amarre en las intersecciones.
Traslapos y Empalmes: Se realizan según las longitudes y métodos especificados en los planos y normas (ej. 40 o 60 diámetros de barra).
Consideraciones para Placas de Huella:
Resistencia: El acero asegura que la placa resista las cargas de servicio y deflexiones.
Detalles: Se presta especial atención al armado de los bordes y voladizos de las huellas, donde suelen concentrarse esfuerzos.
Pruebas: Se pueden requerir ensayos de doblamiento para verificar la ductilidad del acero. Documentación de Referencia:
Planos Estructurales: Detallan diámetros, separaciones, traslapos y figuras específicas.
Pliego de Especificaciones Técnicas (PET): Documento contractual que detalla todos los requisitos de ejecución, materiales y controles.
En resumen, se busca un acero Grado 60 (4200 Kg/cm²) manipulado bajo normas rigurosas para que la placa de huella cumpla su función estructural de manera segura y duradera.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El Municipio proyecto dentro de sus gastos para el presente proceso el valor de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 52.787.449,00),** para lo cual se tiene en cuenta las siguientes variables, de acuerdo al siguiente presupuesto:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDADES FINALES	VR UNIT	VR TOTAL
1,1	Subbase Granular (60% gruesos 40% finos)	M3	14,40	$65.264	$ 939.797,00
1,2	Concreto Clase D (210 kg/cm2 ó 3000 PSI)	M3	45,31	$603.393	$ 27.339.744,00

1,3	Concreto Ciclópeo (Concreto Clase D f'c = 21 MPa 60% concreto - 40% agregado ciclópeo)	M3	10,27	$433.843	$ 4.455.569,00
1,4	Acero de refuerzo de FY = 4.200 Kg/cm 2 (60.000 PSI)	KG	1954,24	$5.697	$ 11.132.939,00
SUBTOTAL OBRA (A)					$ 43.868.049,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS					$ 8.919.400,00
VALOR TOTAL DEL PROYECTO (A+B)					**$ 52.787.449,00**

VALOR APORTES ALCALDIA DE CONFINES	**$ 46.000.000,00**
APORTE O.A.C- MANO DE OBRA	$ 6.787.449,00

APORTES ORGANISMO DE ACCIÒN COMUNAL - MANO DE OBRA				
ITEMS	**DESCRIPCIÒN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**V. TOTAL**
1	Mano de Obra No calificada	GLB	$4.237.449	$ 4.237.449
2	Maestro de Obra Calificado (Incluye Seguridad Social)	GLB	$2.550.000	$ 2.550.000
TOTAL				**$ 6.787.449**

4. APORTES DE LAS PARTES

De acuerdo al valor del convenio, los aportes son de la siguiente forma:

- **Aporte Municipio de Confines:** Realizará un aporte económico por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 46.000.000,00).**

- **Aporte Asociación Municipal de Juntas de Acción Comunal:** Realizará un aporte a través de mano de obra por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 6.787.449,00).**

5. FORMA DE GIRO

La Entidad Estatal girará su aporte a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en tres (03) desembolsos equivalentes al CIEN POR CIENTO, Así: un primer desembolso por el (50%), el segundo desembolso por valor de (40%) y el SALDO DEL CONVENIO por valor

de (10%), a la terminación y liquidación, sin que la sumatoria de estos supere el 100%, correspondientes a la vigencia fiscal 2026, cuando:

a) PRIMER GIRO (50%): Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

i. Suscripción del acta de inicio
ii. Apertura de la cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio
iii. Aprobación de las garantías (si se requieren)
iv. Presentación y aprobación por el supervisor del plan de inversión del primer giro
v. Certificación de vinculación de habitantes de la comunidad

b) SEGUNDO GIRO (40%): Se realizará una vez se cumplan los siguientes requisitos:

i. Ejecución del 80% de avance de la obra.
ii. Legalización del 80% del valor total del convenio mediante facturas, comprobantes de egreso, soportes de pago de seguridad social integral y conciliación bancaria.
iii. Presentación del informe de avance consolidado
iv. Informe del supervisor

c) TERCER GIRO (10%): Se realizará una vez se cumplan los siguientes

i. Ejecución del 100% de la obra.
ii. Legalización del 100% del valor total del convenio mediante facturas, comprobantes de egreso, soportes de pago de seguridad social integral y conciliación bancaria.
iii. Presentación del informe final consolidado.
iv. Informe final del supervisor

Si el valor ejecutado es inferior al valor del convenio, el tercer giro se ajustará conforme al acta de recibo definitivo de obras a satisfacción, girándose únicamente lo correspondiente a obras ejecutadas. El saldo no ejecutado quedará a disposición de la Entidad Estatal.

Los giros se realizarán dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda del Municipio de Confines, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los giros de los recursos que realice la Entidad Estatal deberán realizarse a cuenta de manejo conjunto a nombre del convenio que genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por el OAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal del OAC y del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal.

9. MANEJO DE LOS RECURSOS

Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del JAC, y del supervisor del Municipio de Confines, Santander, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor.

II. La JAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre.

III. Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el JAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar.

IV. De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el JAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos.

V. La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al JAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al JAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este.

VI. Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Confines; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al JAC, el número, año del convenio y el nombre del JAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

VII. De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos.

VIII. Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla.

IX. Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual.

X. Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el JAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Confines, Santander, informando el número y año del convenio, el nombre del JAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación.

XI. En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el JAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado.

XII. El JAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Confines, Santander, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del JAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

Parágrafo 1. Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

I. La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera.
II. La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo del convenio es de **UN (01) MES**, a partir de la firma del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control de ASOCIACION MUNICIPAL DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL que alteren el progreso normal de ejecución, ésta podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del convenio y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga al mismo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

7. GARANTÍA

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El OAC constituirá a su costa y a favor del Municipio De Confines, Santander, dentro de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción electrónica del convenio, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de cumplimiento que deberá contener los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio Confines, identificado con el Nit 890.208.947-3

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el JAC haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción correspondientes a las actividades de mejoramiento en vía terciaria</td><td>Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de obra</td><td>30% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Correcto buen mano buen manejo y correcta inversión del anticipo del valor del aporte entregado por el Municipio</td><td>El término de duración del convenio y cuatro (04) meses más.</td><td>100% del valor del anticipo</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del JAC.

</td>
</tr>
<tr>
<td>Información necesaria dentro de la póliza</td>
<td>

Número y año del convenio
Objeto del convenio
Firma del representante legal del JAC
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td>
</tr>
</table>

El OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de

materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de cinco (05) contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras correspondientes a las actividades de mejoramiento en vía terciaria. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad Estatal le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad Estatal, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad Estatal podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio Confines, identificado con el Nit 890.208.947-3 y el OAC
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados del OAC.
Valor	Doscientos (200) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Confines , identificado con el nit 890.208.947-3.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del OAC o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, los cuales son: 1. Predios laborales y Operaciones ✓ Daño emergente y lucro cesante ✓ Perjuicios extrapatrimoniales ✓ Contratistas y Subcontratistas ✓ Responsabilidad civil patronal ✓ Vehículos propios y no propios.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad Estatal, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles.

El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

8.1 Propuesta técnica y económica indicando el objeto del convenio, el valor y tiempo de ejecución de las actividades.
8.2 Acto administrativo de acreditación de la personería jurídica vigente de Asociación Municipal De Juntas De Acción Comunal.
8.3 Acto administrativo del nombramiento de la junta directiva actual.
8.4 Autorización para contratar por la junta directiva si tiene restricción.
8.5 Registro único tributario – RUT de la junta de acción comunal de Asociación Municipal De Juntas De Acción Comunal.
8.6 Registro único tributario – RUT del representante legal
8.7 Fotocopia cédula de ciudadanía del representante legal.
8.8 Pago de aportes al sistema de seguridad social integral o certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto.
8.9 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
8.10 Certificado de cumplimiento de ejecución de convenios solidarios
8.11 Certificación de compromiso de vinculación de habitantes
8.12 Manifestación de no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, y manifestación expresa de conocer las condiciones del objeto a contratar para su fortuna y cabal ejecución, según modelo anexo.

Atentamente,

JOSUE EFRAIN GOMEZ MEDINA
Alcalde Municipal